

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

26.3.2009

B6-0175/2009

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 103, apartado 2, del Reglamento

por Diana Wallis, Bilyana Ilieva Raeva, Kyösti Virrankoski, Anne E. Jensen, Johannes Lebech, Olle Schmidt, Anneli Jäätteenmäki y Anne Laperrouze

en nombre del Grupo ALDE

sobre el Tratado internacional para la protección del Ártico

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Tratado internacional para la protección del Ártico

El Parlamento Europeo,

- Visto el Año Polar Internacional (API), resultado de una iniciativa conjunta de la Organización Meteorológica Mundial y del Consejo Internacional para la Ciencia para facilitar una mejor observación y comprensión de las regiones polares del mundo,
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «La Unión Europea y la región ártica» (COM(2008)0763),
 - Vista la conferencia «Arctic Transform» celebrada en Bruselas el 5 de marzo de 2009,
 - Vista su Resolución, de 9 de octubre de 2008, sobre la gobernanza del Ártico,
 - Visto el apartado 2 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que la región del Ártico no está protegida actualmente por ningún tipo de normas o disposiciones multilaterales, en particular porque no se esperaba que pudiera convertirse en una vía marítima navegable y, menos aún, en una zona abierta a la explotación comercial,
- B. Considerando que el tráfico marítimo en las aguas del Ártico ha aumentado exponencialmente en los últimos años debido al creciente interés por la perforación en alta mar y al paso cada vez más frecuente de cruceros, así como a las perspectivas que ofrece el Paso del Noroeste,
- C. Considerando que la región del Ártico puede contener aproximadamente el 20 % de las reservas mundiales de gas y petróleo todavía por descubrir, con todo lo que esto implica para el singular entorno ártico en caso de explotación comercial de esas reservas,
- D. Considerando que la evolución de las condiciones climáticas en la región del Ártico es tal que los inuit, por ejemplo, ya no pueden cazar de manera tradicional porque la capa de hielo es demasiado delgada para soportar sus trineos, mientras que la fauna silvestre, como los osos polares, las morsas y los zorros, corre el peligro de ver desaparecer gran parte de sus hábitats,
- E. Considerando que la existencia de diferentes jurisdicciones en la región ártica podría desencadenar importantes conflictos entre países dispuestos a proteger (incluso por medios militares) lo que consideran sus intereses nacionales,
- F. Considerando que la neutralización geopolítica de la región permitiría una mayor cooperación entre las naciones del Círculo Polar Ártico,
- G. Considerando que más de la mitad de los miembros del Consejo del Ártico son Estados

miembros de la UE y países asociados del EEE,

1. Pide al Consejo y a la Comisión que emprendan negociaciones internacionales para la adopción de un tratado internacional para la protección del Ártico, similar al Tratado Antártico, para convertir el Ártico en un espacio de paz y cooperación reservado exclusivamente a la práctica de actividades pacíficas y libre de conflictos sobre su soberanía;
2. Destaca que debe procurarse evitar una mayor presencia militar en el Ártico y desarrollar la cooperación en materia de seguridad en la zona, con objeto de que el Ártico siga siendo una región de baja tensión y de protegerla como futura región suministradora de energía que deberá desarrollarse plenamente en un marco medioambiental sostenible;
3. Pide a la Comisión que, cuanto antes obtenga al menos la condición de observador en el Consejo del Ártico, para garantizar el mayor desarrollo político de este organismo; pide asimismo a la Comisión que considere seriamente la creación de una oficina específica dedicada al Ártico;
4. Pide a la Comisión que vele por el refuerzo de las normas internacionales relativas a la seguridad del tráfico marítimo en las zonas particularmente delicadas de la región, efectuando las modificaciones pertinentes en las normas de la Organización Marítima Internacional (OMI) y actuando con miras al establecimiento de un «Código Polar de Navegación Ártica», y reclama que se prevean, bajo la égida de una autoridad internacional, medios físicos de remolque, salvamento y respuesta a accidentes y catástrofes en el océano Ártico;
5. Pide a la Comisión que emprenda negociaciones con las autoridades rusas para garantizar la libertad de navegación y el derecho de tránsito, y que vele por que no se siguen prácticas discriminatorias, en particular por lo que respecta a tasas, servicios obligatorios y normas y reglamentos, con el fin de garantizar la viabilidad y la sostenibilidad medioambiental de las nuevas rutas de navegación;
6. Pide al Consejo que incluya la cuestión del Ártico en el orden del día de la próxima cumbre UE-Rusia;
7. Expresa su profunda preocupación por los efectos del cambio climático sobre la sostenibilidad de la vida de los pueblos indígenas de la región, tanto por lo que respecta al medio ambiente en general (deshielo del casquete polar y del permafrost, elevación del nivel del mar e inundaciones) como a los hábitats naturales (el deshielo del casquete causa problemas a los hábitos alimentarios de los osos polares), y subraya que toda decisión internacional sobre estas cuestiones debe tener en cuenta a todos los pueblos y naciones del Ártico y asegurar su plena participación;
8. Señala a la atención el hecho de que los cambios en las capas de hielo del Ártico tendrán un impacto en el nivel del mar a escala mundial, afectando a las ciudades costeras y las zonas bajas, y que la degradación térmica del permafrost movilizará enormes reservas de carbono congelado, algunas de las cuales, en forma de metano, aumentarán las emisiones de gases de efecto invernadero a escala global; pide, por tanto, a la Comisión y al Consejo que velen por que se preste a la región del Ártico una especial consideración en virtud de

su impacto en el clima global y su singular entorno natural, cuando la UE elabore su posición para la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático CP 15, que se celebrará en diciembre de 2009 en Copenhague;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y de Noruega, Islandia, Rusia, Canadá y los Estados Unidos, así como a los actores de la cooperación regional.